

TETÃ REKUÁI **GOBIERNO NACIONAL**

Programa Nacional de Becas de Postgrados en el Exterior "Don Carlos Antonio López" (BECAL) RESOLUCIÓN CCE Nº06

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL ROP REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA, EN EL MARCO DE LOS RECURSOS PARA LA FASE II DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSGRADO FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN. -

Asunción, 26 & Mayo 2020

VISTO: la necesidad de la actualización ROP (Reglamento Operativo Del Programa), en el Marco de los Recursos para la fase II del Programa Nacional de Becas de Posgrado para el Fortalecimiento de la Investigación, la Innovación y la Educación, para la consecución de los fines del Programa Nacional de Becas de Postgrado en el Exterior «Don Carlos Antonio López».

La Ley Nº 4758/2012, "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN".

La Resolución CAFEEI Nº 19 del 28 de abril de 2015, «POR LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR PARA EL FORTALECIMNIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN», originada en el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación, y sus anexos.

La Resolución CAFEEI Nº 62 del 23 de noviembre de 2017, «POR LA CUAL SE APRUEBA RECURSOS PARA LA FASE II DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSGRADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN», originada en el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación, y sus anexos.

La Resolución CAFEEI Nº 16 de fecha 19 de diciembre de 2019. «POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA "RECURSOS PARA LA FASE II DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSGRADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN"»

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Nº 3726 del 6 de julio de 2015 POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTRADO EN EL EXTERIOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN, en su artículo 5º, autoriza al Comité de Coordinación Estratégica a aprobar el Reglamento Operativo del Programa Nacional de Becas de Postgrado en el exterior para el Fortalecimiento de la Investigación, la Innovación y la Educación:

Que, el Reglamento Operativo del Programa (ROP) en su Artículo 11°.- Vigencia. El ROP podrá ser revisado y validado para garantizar su vigencia y aplicabilidad durante la ejecución del mismo. Tanto el documento original como sus modificaciones entrarán en vigencia una vez que sean aprobados vía resolución por el CCE.

Toda vez que se requiera realizar modificaciones vinculadas a: a) nombre del Programa; b) objetivos generales o específicos; c) resultados y/o productos; d) plazos o extensión global del Programa; e) los recursos totales asignados; y cualquier otra modificación que implique un cambio sustancial respecto al proyecto original, deberá aprobarse vía resolución del Consejo de Administración del FEEI.

Que, dicho Comité está conformado por las máximas autoridades del Ministerio de Educación y Cultura, de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, del Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología y del Ministerio de Hacienda. Además, por cuatro (4) personas en calidad de titular, y por cuatro (4) personas en calidad de suplentes, de reconocida trayectoria en formación avanzada de capital humano de la sociedad civil, sector privado, academia y comunidad de investigadores científicos respectivamente; cuya

Estrella 345 c

iso, Asunción. Paraguay - Teléfono +595 21 440 007









■ TETÃ REKUÁI ■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Programa Nacional de Becas de Postgrados en el Exterior "Don Carlos Antonio López" (BECAL)
RESOLUCIÓN CCE Nº 🌣 6

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL ROP REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA, EN EL MARCO DE LOS RECURSOS PARA LA FASE II DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSGRADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN.

Asunción, 26 de Mayo 2020

VISTO: la necesidad de la actualización ROP (Reglamento Operativo Del Programa), en el Marco de los Recursos para la fase II del Programa Nacional de Becas de Posgrado para el Fortalecimiento de la Investigación, la Innovación y la Educación, para la consecución de los fines del Programa Nacional de Becas de Postgrado en el Exterior «Don Carlos Antonio López».

La Ley N° 4758/2012, "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN".

La Resolución CAFEEI Nº 19 del 28 de abril de 2015, «POR LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR PARA EL FORTALECIMNIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN», originada en el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación, y sus anexos.

La Resolución CAFEEI Nº 62 del 23 de noviembre de 2017, «POR LA CUAL SE APRUEBA RECURSOS PARA LA FASE II DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSGRADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN», originada en el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación, y sus anexos.

La Resolución CAFEEI Nº 16 de fecha 19 de diciembre de 2019, «POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA "RECURSOS PARA LA FASE II DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSGRADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN"»

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Nº 3726 del 6 de julio de 2015 POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTRADO EN EL EXTERIOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN, en su artículo 5º, autoriza al Comité de Coordinación Estratégica a aprobar el Reglamento Operativo del Programa Nacional de Becas de Postgrado en el exterior para el Fortalecimiento de la Investigación, la Innovación y la Educación;

Que, el Reglamento Operativo del Programa (ROP) en su **Artículo 11°.- Vigencia**. El ROP podrá ser revisado y validado para garantizar su vigencia y aplicabilidad durante la ejecución del mismo. Tanto el documento original como sus modificaciones entrarán en vigencia una vez que sean aprobados vía resolución por el CCE.

Toda vez que se requiera realizar modificaciones vinculadas a: a) nombre del Programa; b) objetivos generales o específicos; c) resultados y/o productos; d) plazos o extensión global del Programa; e) los recursos totales asignados; y cualquier otra modificación que implique un cambio sustancial respecto al proyecto original, deberá aprobarse vía resolución del Consejo de Administración del FEEI.

Que, dicho Comité está conformado por las máximas autoridades del Ministerio de Educación y Cultura, de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, del Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología y del Ministerio de Hacienda. Además, por cuatro (4) personas en calidad de titular, y por cuatro (4) personas en calidad de suplentes, de reconocida trayectoria en formación avanzada de capital humano de la sociedad civil, sector privado, academia y somunidad de investigadores científicos respectivamente; cuya

Estrella 345 c/ Chile 1

Piso, Asunción, Paraguay - Teléfono +595 21 440 007

TETA VIR MONEND Violenmale Affolian des









